

Municipio de Nextlalpan, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15059-19-0928-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 928

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	14,161.9
Muestra Auditada	14,161.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 14,161.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Nextlalpan, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 7,528.6 miles de pesos debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 6,633.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe	Importe con registros contables y presupuestales	Importe sin registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	MN/DOP-FAISMUN-IR-04/2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN LA ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC.	2,765.6	0.0	2,765.6
2.-	FAISMUN	MN/DOP-FAISMUN-LPN-08/2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO.	3,867.7	0.0	3,867.7
			Total FAISMUN	6,633.3	0.0	6,633.3
3.-	FORTAMUN	MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	2,998.6	2,998.6	0.0
5.-	FORTAMUN	MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024	EQUIPAMIENTO DEL C2 DE LA COMISARÍA MUNICIPAL.	4,530.0	4,530.0	0.0
			Total FORTAMUN	7,528.6	7,528.6	0.0
			Total del Universo Seleccionado	14,161.9	7,528.6	6,633.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y PFM, así como proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó los registros contables y presupuestales de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios. que justifican y comprueban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 6,633,291.37 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

Resultado núm. 2

El municipio de Nextlalpan, Estado de México, no proporcionó los expedientes técnicos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 6,633.3 miles de pesos, lo que impidió revisar que las obras públicas, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, así como constatar que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y montos pactados, y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de las erogaciones del ejercicio de los recursos del FAISMUN 2024, como se indica en el resultado 1 del presente informe, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes:

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 6,633,291.37 pesos de los recursos del FAISMUN 2024, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP) y un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR); asimismo, se presentó la documentación correspondiente a las etapas de adjudicación y contratación, consistente en el contrato, el presupuesto base, las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, el oficio de suficiencia presupuestal, el documento que acredita la propiedad, el programa anual de obras, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el acta de fallo, las bases, la propuesta económica y las actas constitutivas; además, se cumplió con las condiciones contractuales en cuanto a monto, plazo y conceptos ejecutados, y se contó con las estimaciones con documentación soporte; y se verificó que en el contrato número MN/DOP-FAISMUN-IR-04/2024, los conceptos ejecutados se relacionaron con acciones de infraestructura básica del sector educativo y urbanización, conceptos que están comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de Obras y Acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo; sin embargo, no

proporcionó el documento que acredita la propiedad del predio por un monto de 2,765,541.04 pesos, y en el contrato número MN/DOP-FAISMUN-LPN-08/2024, no presentó la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en pobreza extrema y las bitácoras de obra, por 3,867,750.33 pesos, para un importe total de 6,633,291.37 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15059-19-0928-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,633,291.37 pesos (seis millones seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y un pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite la propiedad del predio donde se realizó la obra del contrato número MN/DOP-FAISMUN-IR-04/2024, y del contrato número MN/DOP-FAISMUN-LPN-08/2024, por no proporcionar la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 7,528.6 miles de pesos, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP) y un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR); sin embargo, en los expedientes de 2 contratos números MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024 y MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, se carece del oficio de suficiencia presupuestal, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, de la constancia de inscripción al padrón de proveedores y de la constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.8, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 44, 45.

El Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico y la constancia de opinión de cumplimiento correspondientes al contrato número MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, así como el oficio de suficiencia presupuestal, dictamen técnico y económico, del contrato número MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024; sin embargo, no proporcionó la constancia de inscripción al padrón de proveedores del contrato número MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-15059-19-0928-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024, al no contar con la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.8, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 44 y 45.

Resultado núm. 4

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024 y MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, la empresa ganadora y una empresa participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59 y 70, y del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0928-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números A MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024 y MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, debido a que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0928-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024 y MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,528.6 miles de pesos pagados con el FORTAMUN 2024, se observó que los expedientes de los contratos con número MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024 y MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024 no contaron con el documento que acredite la colocación de las luminarias ni con el documento que acredite la propiedad, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual; además, no contó con la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 7,528.6 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 244.

El Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el documento que acredita la propiedad del contrato MN/DOP-FORTAMUN-LPN-19/2024, por lo que justifica un monto de 4,530,031.98 pesos y queda pendiente por justificar un monto de 2,998,599.97 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15059-19-0928-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,998,599.97 pesos (dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite los puntos específicos de la colocación de las luminarias del contrato MN/DOP-FORTAMUN-IR-01/2024, pagados con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal 2024, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 244.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,631,891.34 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,161.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nextlalpan, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por

9,631.9 miles de pesos, que representó el 68.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nextlalpan, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OPNEXT/0002/2026, de fecha 12 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2025-2027
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ENERO DE 2025.
NO. DE OFICIO: OPNEXT/0002/2026
ASUNTO: SE REMITE LA INFORMACIÓN.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E :

RECIBIDO
12 ENE 2026
1136
SECRETARÍA DE PARTES

El que suscribe Ing. Arq. Anyelo Raúl Rivera Varela, Director de Obras Publicas de Nextlalpan, Estado de México, por indicaciones de la L.C. Norma Angélica Noguez Torres, Tesorera Municipal de Nextlalpan, Estado de México, le realizo el envío de los documentos comprobatorios sobre las observaciones en medio magnético CD debidamente certificado, con la finalidad de dar cumplimiento a la Auditoría número 928 con título "AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS" que se le realizo al Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Sin más por el momento y en espera de que el presente reúna los requerimientos solicitados le reitero mi agradecimiento, manifestándome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ING. ARQ. ANYELO RAÚL RIVERA VARELA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

0536
RECIBIDO
12 ENE 2025
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DEL GASTO FEDERALIZADO

Av. Ayuntamiento, Esq. Av. Juárez s/n Barrio Central, Nextlalpan Estado de México
C.P. 55790 Tel: 55 4911 51 51 Correo Electrónico: presnext.org@gmail.com / ayuntamiento@nextlalpan.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.4, 12.8 y 12.48, fracción V.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 44, 45 y 244.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.